



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

BCC

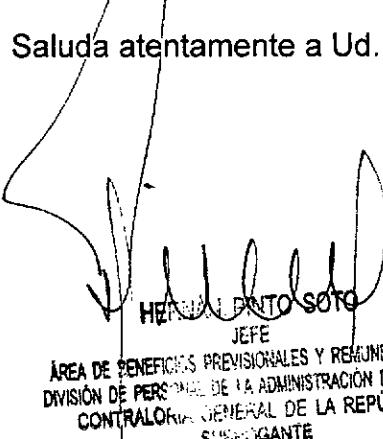
**CURSA CON ALCANCE DECRETOS SUPREMOS N°s. 247, 249, 254, 255 Y 256, TODOS DE 2013, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO, 31.DIC.2013. #86649

Esta Entidad de Control ha dado curso a los documentos del rubro, que conceden pensiones de gracia del artículo 6º de la ley N° 19.980, a las personas que se indican, por encontrarse ajustados a derecho, pero cumple con hacer presente que el monto de la pensión que corresponde fijar a contar del 1 de diciembre de 2012, asciende a \$239.370, mensuales, en lugar del que se indica en esta oportunidad en cada uno de los documentos, considerando que el reajuste que procede aplicar en dicha data es de 2,13%, según el decreto N° 1.726, de 2012, del Ministerio de Hacienda.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

  
HERNÁN PINTO SOTO  
Jefe  
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS  
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBROGANTE

**AL SEÑOR  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
PRESENTE**





2205136M

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	RECEPCIONADO
06 SET. 2013	RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL  
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIONADO 20 OCT. 2013

DEPART. JURÍDICO	
DEPTO. T. R. y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUBDEP. C. CENTRAL	
SUBDEP. E. CUENTAS	
SUBDEP. C. P. y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORÍA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUBDEP. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN

REF. POR S.	
INPUTAC.	
ANOT. POR S.	
INPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

MAR/RLD/FDM/BMV/mmh  
DISTRIBUCIÓN

- Tesorería General de la República
- Programa Derechos Humanos
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

20 DIC 2013

DIVISIÓN TOMA RAZON Y REGISTRO	REGISTRADO
-----------------------------------	------------

Concede pensión de gracia a la persona que indica  
JEFE ÁREA DE BENEFICIOS  
PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS  
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
SUBSECCIÓN  
DECRETO SUPREMO N° 250

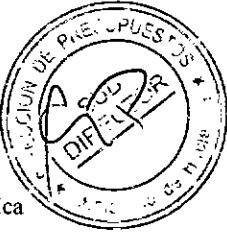
SANTIAGO, 15 de marzo de 2013

CURSA CON ALCANCE  
086649  
Oficio .....

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 32, N° 11, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley N° 19.980.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 6º de la Ley N° 19.980 faculta al Presidente de la República para otorgar un máximo de 200 pensiones de gracia.
- El monto de la pensión mensual será equivalente al 40% del monto de la pensión de reparación a que se refiere el artículo 2º de la Ley N° 19.980.
- Que el causante Heriberto Rojas Peña, fue calificado como víctima de violación a los derechos humanos por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, no ha tenido beneficiarios en los términos dispuestos en el artículo 6º de la Ley N° 19.980.
- Que YOLANDA ISABEL ROJAS PEÑA, encontrándose en la situación prevista por el Artículo 6º de la Ley N° 19.980, presentó en el mes de diciembre de 2011 la solicitud de otorgamiento de pensión de gracia en su calidad de hermana del causante de pensión don Heriberto Rojas Peña.
- Que en uso de la facultad privativa que la disposición legal citada me confiere, habiendo sido debidamente calificada,



12.NOV.2013.073351

REPRESENTADO CON OFICIO

09045/2013

OF DE PARTES DIPRES  
06.09.2013 15:05

0108612013

14621625



## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Concédase por Gracia a **YOLANDA ISABEL ROJAS PEÑA**, rol único nacional 7.709.366-4, una pensión que será equivalente al 40% del monto de la pensión de reparación a que se refiere el artículo 2º de la Ley N° 19.980, la que se devengará a contar del día 1 del mes de enero de 2012 y se pagará una vez totalmente tramitado este decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.**- El monto de la pensión referida asciende a la suma de \$234.378 (doscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y ocho pesos) mensuales, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y hasta el 30 de noviembre de 2012. La suma de \$ 254.346 (doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos) mensuales, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2012 y el 30 de noviembre de 2013.

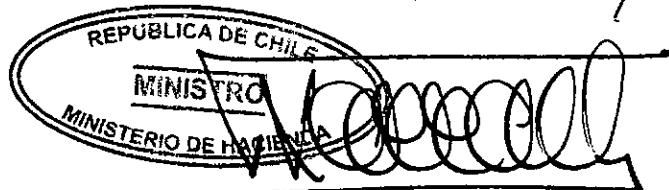
La suma anterior se incrementará a partir del 1 de diciembre de 2013, de conformidad al reajuste que se determine para el sector pasivo.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El gasto que demande el presente Decreto Supremo se imputará al Ítem Jubilaciones, Pensiones y Montepíos del programa de Operaciones Complementarias del presupuesto vigente del Tesoro Público, 50-01-03-23-01.001. Glosa 02.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE,  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**



MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN  
MINISTRO DE HACIENDA

